CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 00005407 DE 2026

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO — CORPRODINCO

Régimen Especial — Artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017

Objeto: Campaña "Cúcuta Cuida y Protege"

CONVENIO NUMERO	00005407 DEL 30 DE JULIO DE 2026
No. PROCESO	SBS-AEPSAL-013-2026
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO - CORPRODINCO
NIT.	NIT. 804.003.003-2
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA ESTELA CONTRERAS ANTOLINEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 63.347.561 DE BUCARAMANGA
DIRECCIÓN – CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO	CALLE 14 No. 1-81 LA PLAYA, SAN JOSÉ DE CÚCUTA N/S, Corprodinco@gmail.com
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Proceso desarrollado en los términos del Articulo 5, iniciso 2°, del Decreto 092 de 2017
OBJETO CONVENCIONAL	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre EL MUNICIPIO y LA ESAL para el desarrollo de la campaña "Cúcuta Cuida y Protege", consistente en la implementación de una estrategia de búsqueda activa y gestoría de casos orientada a garantizar el acceso efectivo a los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes, y de madres gestantes y lactantes, en situación de vulnerabilidad, en el municipio de San José de Cúcuta.
VALOR DEL CONVENIO	CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($104.174.548)
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, entidad territorial de derecho público, identificada con NIT 890.501.434-2, representado en este acto por **BEATRIZ ELENA VÉLEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, en su calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Bienestar Social, delegataria de la competencia contractual mediante el Decreto Municipal 0250 del 21 de mayo de 2024, artículo 2, literal a), nombrada mediante Decreto No. 0183 de fecha 11 de junio de 2025, cargo para el cual tomo posesión conforme acta No. 049 de fecha 11 de junio de 2025, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024, Decreto

0239 del 7 de julio de 2025 y Decreto 555 del 31 de diciembre de 2025, conforme al artículo 2 del Decreto 092 de 2017, y que para efectos de este convenio se denominará **"EL MUNICIPIO"** o **"LA ENTIDAD"**; y por la otra parte, **LA CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO — CORPRODINCO**, entidad privada sin ánimo de lucro, identificada con NIT 804.003.003-2, representada legalmente por **MARÍA ESTELA CONTRERAS ANTOLÍNEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.347.561 expedida en Bucaramanga, según consta en el certificado de existencia y representación legal que se incorpora como parte integral de este convenio, quien en adelante se denominará **"LA ESAL"** o **"EL ASOCIADO"**; quienes en conjunto se denominarán **"LAS PARTES"**, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes

Consideraciones

Que el artículo 355, inciso 2°, de la Constitución Política autoriza al gobierno municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse con particulares mediante convenios de asociación, para el cumplimiento de actividades propias de sus funciones.

Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Que EL MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Bienestar Social, elaboró el Estudio Previo y el Estudio del Sector del convenio de asociación "Cúcuta Cuida y Protege", orientado a la implementación de una estrategia de búsqueda activa y gestoría de casos en favor de niños, niñas y adolescentes, y de madres gestantes y lactantes, en situación de vulnerabilidad, en ejecución del proyecto BPIN 202500000032335 y el producto MGA 4102046, en desarrollo del Pilar Programático 3 del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Cúcuta Perseverante, Segura y Productiva" (Acuerdo Municipal No. 017 de 2024).

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00008336 del 16 de julio de 2026, por valor de CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($104.174.548), con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, Fuente del os recursos 1.3.3.5.01 2026 RB – PARTICPACIONES DISTINTAS DEL SGP, se amparó la existencia de recursos para el presente proceso.

Que EL MUNICIPIO adelantó el sondeo de mercado SBS-SIP-017-2026 (15 a 21 de julio de 2026), del cual resultó que ninguna ESAL interesada ofreció comprometer recursos en dinero en una proporción igual o superior al 30% del valor del convenio, por lo que, conforme al artículo 5, inciso 2°, del Decreto 092 de 2017, se hizo necesario adelantar el proceso competitivo mediante invitación pública de carácter abierto.

Que EL MUNICIPIO publicó la Invitación Pública del proceso SBS-AEPSAL-013-2026 en el SECOP II, módulo Régimen Especial, el día 21 de julio de 2026, con cierre el día 24 de julio de 2026 a las 6:00 p.m, dentro de la cual se recibió oferta de LA ESAL - LA CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO — CORPRODINCO.

Que verificados los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, y aplicados los criterios de ponderación previstos en la Invitación Pública, mediante Informe de Evaluación del 27 de julio de 2026 se determinó que la oferta de LA ESAL resultó habilitada y obtuvo el mayor puntaje entre las ofertas presentadas.

Que vencido el término de traslado para la presentación de observaciones al Informe de Evaluación sin que se hubiere recibido observación alguna, EL MUNICIPIO declaró a CORPRODINCO como la entidad seleccionada para la celebración del presente convenio de asociación.

Que LA ESAL acreditó su existencia, representación legal, idoneidad, experiencia y capacidad financiera y organizacional, conforme a los documentos que obran en el expediente del proceso, los cuales hacen parte integral de este convenio.

Que en mérito de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre EL MUNICIPIO y LA ESAL para el desarrollo de la campaña “Cúcuta Cuida y Protege”, consistente en la implementación de una estrategia de búsqueda activa y gestoría de casos orientada a garantizar el acceso efectivo a los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes, y de madres gestantes y lactantes, en situación de vulnerabilidad, en el municipio de San José de Cúcuta.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto se desarrolla a través de los siguientes componentes técnicos, conforme a la Ficha Técnica “Campaña Cúcuta Cuida y Protege”, el Estudio Previo y la propuesta técnica presentada por LA ESAL, documentos que hacen parte integral de este convenio:

- Componente 1 — Búsqueda Activa Territorial: recorridos y caracterización en zonas críticas del municipio para identificar población con derechos vulnerados.
- Componente 2 — Gestoría de Casos y Acompañamiento Individualizado: diagnóstico, acompañamiento físico a trámites y gestión de barreras de acceso, con un Archivo Maestro de 150 a 200 expedientes individuales.
- Componente 3 — Fortalecimiento Familiar y Comunitario: micro-talleres de corresponsabilidad y pautas de crianza con las familias intervenidas.
- Componente Transversal — Seguimiento y Cierre: informes mensuales de seguimiento y un informe final de sistematización de la campaña.

LA ESAL deberá entregar, como mínimo, los siguientes productos: (1) Documento de Focalización y Caracterización Territorial; (2) Matriz de Búsqueda Activa; (3) Archivo Maestro de Expedientes Individuales de Casos; (4) Informe de Ejecución de Gastos Operativos de Gestoría; (5) Memorias de los Talleres de Fortalecimiento Familiar; (6) Informes de Seguimiento Técnico, Operativo y Metodológico mensuales; y (7) Informe Final de Sistematización de la Campaña.

El equipo mínimo de talento humano que LA ESAL destinará a la ejecución del convenio es el siguiente

Perfil	Cantidad	Dedicación (meses)
Coordinador general del proyecto	1	3
Coordinador técnico especializado	1	3

Perfil	Cantidad	Dedicación (meses)
Gestores (psicólogos / trabajadores sociales)	4	2,5
Abogado	1	1

Las condiciones técnicas, metodológicas y de cronograma detalladas en la propuesta técnica presentada por LA ESAL dentro del proceso competitivo hacen parte integral de este convenio y son exigibles en los mismos términos en que fueron ofrecidas.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR

El valor del presente convenio es de CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($104.174.548), discriminado así:

Presupuesto General Proyecto Deguello				
PERFIL DEL TALENTO HUMANO MÍNIMO	CANTIDAD	TIEMPO EN MESES	HONORARIOS MES	TOTAL
1.1. Coordinador general del proyecto.	1	3	$ 4.000.000	$ 12.000.000
1.2. Coordinador técnico Especializado.	1	3	$ 3.800.000	$ 11.400.000
1.3. Gestores (Psicólogos / Trabajadores Sociales)	4	2,5	$ 3.500.000	$ 35.000.000
1.4. Abogado	1	1	$ 3.800.000	$ 3.800.000
Subtotal:			$ 15.100.000	**$ 62.200.000**

CONCEPTO	%	VALOR TOTAL	
2.1. Papelería e Impresiones de Gestoría.	5,3%	Rubro Único	$ 5.513.457
2.2. Material pedagógico para micro talleres.			
2.3. Hidratación			
2.4 Material promocional	5%	Rubro Único	$ 5.208.727
Subtotal:			**$ 10.722.184**
TOTAL RUBRO Talento Humano y otros gastos directos:		***$ 72.922.184***	

ÍTEM	%	CDP	*Valor total*
3.1. Descuentos de Ley (Estampillas Alcaldía y Retenciones correspondientes, pólizas y demás) - Convenio de asociación competitivo.	12%	$ 104.174.548	$ 12.500.946
3.2. Administración general y gastos financieros	5%	$ 104.174.548	$ 5.208.727
3.5. Gastos Operativos de Gestoría de Casos	13%	$ 104.174.548	$ 13.542.691
Subtotal:			**$ 31.252.364**
Total presupuesto			**$ 104.174.548**

Este valor se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 00008336 del 16 de julio de 2026, por valor de Ciento cuatro millones ciento setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho pesos ($104.174.548), con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, Fuente del os recursos 1.3.3.5.01 2026 RB – PARTICPACIONES DISTINTAS DEL SGP.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO

El plazo de ejecución del presente convenio será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados en la Cláusula Décima Primera. El lugar de ejecución será el municipio de San José de Cúcuta, con priorización en las zonas de mayor vulnerabilidad social identificadas en el Documento de Focalización.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará el valor del convenio a LA ESAL en tres (3) desembolsos, cada uno condicionado a la verificación de ejecución real por parte de la supervisión y a la disponibilidad del PAC:

Pago	%	Valor	Condición
1	30%	$31.252.364	Al cierre de la Fase 1, contra la aprobación de los Productos 1 y 2 y el primer Informe de Seguimiento
2	40%	$41.669.819	Al cierre de la Fase 2, contra la aprobación de los Informes de Seguimiento correspondientes, evidencia de al menos el 50% del Archivo Maestro y las Memorias de los Talleres
3	30%	$31.252.365	Al finalizar la Fase 3, contra la aprobación del Archivo Maestro completo, el Informe de Ejecución de Gastos Operativos, el Informe Final de Sistematización y el acta de cierre

Los pagos se realizarán mediante consignación o transferencia bancaria de LA ESAL: previa presentación de los soportes de ejecución y del informe de la supervisión que certifique el cumplimiento de los productos asociados a cada pago y previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

A. Debe adjuntarse Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato.

B. Debe adjuntarse certificación de cobertura de los beneficiarios del presente contrato.

C. Certificado que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que modifique o adicione o complemente.

D. Debe aportarse informe técnico, administrativo y financiero del contrato en medio físico y magnético que incluya la relación de costos ejecutado, el informe financiero deberá ser firmado por el representante legal, el contador y el revisor fiscal (cuando aplique).

E. Debe aportarse certificado de cumplimiento expedido por la supervisión del contrato

F. Los documentos para el pago y sus soportes deberán ser presentadas acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y dos (2) copias, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

G. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor y/o interventor designado o funcionario responsable.

El pago de las actas debidamente aprobadas se hará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de radicación de estas a través de transferencia electrónica, consignación o cheque, previa presentación

de la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, y certificación de la supervisión y/o Interventoría de haber recibido el trabajo a satisfacción y según el turno asignado

CLÁUSULA SEXTA. APORTES DE LAS PARTES

EL MUNICIPIO aporta la totalidad de los recursos dinerarios señalados en la Cláusula Tercera. LA ESAL no ofreció ni se obliga a aportar recursos propios en dinero para la ejecución del presente convenio, circunstancia que quedó documentada desde la etapa de sondeo de mercado (SBS-SIP-017-2026) y que, conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y al Concepto CCE C-027 de 2024, no constituye impedimento para la celebración de este convenio. LA ESAL aporta su idoneidad, experiencia, capacidad organizacional y de gestión, y el conocimiento técnico especializado necesario para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS

En atención a que en los convenios celebrados en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política no proceden las cláusulas excepcionales al derecho común, LA ESAL se obliga a constituir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio, garantía única a favor de entidades estatales que ampare los siguientes riesgos, la cual deberá ser aprobada por EL MUNICIPIO como requisito previo al inicio de la ejecución:

Amparo	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor del convenio ($20.834.910)	Plazo de ejecución y 6 meses más
Calidad del servicio	15% del valor del convenio ($15.626.182)	Plazo de ejecución y 6 meses más
Responsabilidad civil extracontractual	Mínimo 200 SMMLV ($350.181.000)	Igual al plazo de ejecución

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

8.1. Obligaciones generales de EL MUNICIPIO

1. Desembolsar los recursos conforme a la forma de pago pactada y a la disponibilidad real del PAC.
2. Ejercer la supervisión del convenio a través del funcionario o dependencia que se designe.
3. Facilitar la articulación interinstitucional con las entidades de la red de protección (ICBF, Comisarías de Familia, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Registraduría, entre otras).
4. Publicar oportunamente en el SECOP II, módulo Régimen Especial, los documentos de la ejecución del convenio.
5. Evaluar la efectividad de la ejecución de LA ESAL al finalizar el convenio, incluyendo un componente participativo de la comunidad beneficiaria.

8.2. Obligaciones generales de LA ESAL

1. Ejecutar el objeto del convenio de conformidad con la Ficha Técnica, la propuesta técnica presentada y el plan de trabajo aprobado por la supervisión.
2. Destinar los recursos entregados exclusivamente a los fines previstos en el convenio.
3. Conformar y mantener actualizado el Archivo Maestro de Expedientes Individuales de Casos.

4. Presentar los informes de ejecución técnica, operativa, metodológica y financiera en la periodicidad que se defina.
5. Registrarse y mantener actualizada su información en el SECOP II, e informar a EL MUNICIPIO los subcontratos que suscriba, en los términos del artículo 7 del Decreto 092 de 2017.
6. Participar en el Comité Directivo y el Comité Técnico de la campaña.
7. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en la Cláusula Séptima.
8. Guardar la reserva y confidencialidad de la información de los NNA y las familias atendidas, conforme a la Cláusula Décima Sexta.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL

9.1. Respecto de la Búsqueda Activa Territorial (Componente 1)

1. Elaborar, dentro del primer mes de ejecución, el Documento de Focalización y Caracterización Territorial, identificando de manera georreferenciada las zonas de mayor vulnerabilidad social del municipio.
2. Conformar y desplegar equipos de búsqueda activa que recorran de manera sistemática las zonas focalizadas, dejando registro en la Matriz de Búsqueda Activa, actualizada de forma continua.
3. Aplicar protocolos de identificación con enfoque diferencial (étnico, de género, discapacidad y condición de víctima o migrante).

9.2. Respecto de la Gestoría de Casos (Componente 2)

1. Abrir un expediente individual por cada caso identificado, con diagnóstico inicial, plan individual de gestoría y registro de las gestiones realizadas ante las entidades de la red de protección.
2. Realizar acompañamiento físico a los trámites que el caso requiera ante ICBF, Comisarías de Familia, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación o Registraduría, hasta la superación documentada de la barrera de acceso identificada.
3. Reportar de manera inmediata a la supervisión y a la autoridad competente cualquier caso que constituya una urgencia de protección, sin perjuicio de continuar con el acompañamiento del caso.
4. Presentar el Informe de Ejecución de Gastos Operativos de Gestoría con la periodicidad que defina la supervisión.

9.3. Respecto del Fortalecimiento Familiar y Comunitario (Componente 3)

1. Diseñar y ejecutar micro-talleres de corresponsabilidad parental y pautas de crianza positiva, dejando constancia en las Memorias de los Talleres, con listados de asistencia y consentimientos informados.
2. Articular los talleres con la oferta institucional existente en materia de familia, evitando la duplicidad de esfuerzos.

9.4. Respecto del Seguimiento y Cierre (Componente Transversal)

1. Presentar Informes de Seguimiento Técnico, Operativo y Metodológico con periodicidad mensual.
2. Elaborar y presentar, al finalizar el plazo de ejecución, el Informe Final de Sistematización de la Campaña.
3. Participar en la evaluación final de efectividad que realizará EL MUNICIPIO, incluyendo el componente participativo con la comunidad beneficiaria.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente convenio estará a cargo de LA SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE BIENESTAR SOCIAL, quien verificará la ejecución diligente del objeto contractual y el cumplimiento de las metas y entregables, sin perjuicio de la estructura de gobernanza que se describe a continuación:

10.1. Comité Directivo

Integrado por la Secretaria de Bienestar Social o su delegado (quien lo preside), la Coordinación General del Programa de Infancia y Adolescencia, el representante legal de LA ESAL o su coordinador de proyecto, y un representante del equipo técnico (con voz, sin voto). Sesionará de manera ordinaria dos (2) veces durante la vigencia del convenio, y de manera extraordinaria cuando se requiera.

10.2. Comité Técnico

Integrado por la Coordinación General del programa, el coordinador de la campaña por LA ESAL, el profesional de seguimiento, representantes del equipo psicosocial y el enlace administrativo-financiero. Sesionará con periodicidad mensual. Ambos comités deberán dejar actas formales, que harán parte del expediente contractual y deberán publicarse en el SECOP II, conforme al artículo 8 del Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización y ejecución se requiere: (i) la expedición del Registro Presupuestal; (ii) la aprobación de las garantías de que trata la Cláusula Séptima por parte de EL MUNICIPIO; y (iii) la suscripción del acta de inicio, la cual marcará el punto de partida del plazo de ejecución señalado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y AUSENCIA DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

El presente convenio se rige por el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y la Guía G-GESAL-03 de Colombia Compra Eficiente, y de manera residual y supletoria, por los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en lo no regulado expresamente por las normas especiales citadas. Las partes dejan expresa constancia de que en este convenio no proceden ni se pactan cláusulas excepcionales al derecho común (terminación, interpretación y modificación unilaterales, ni caducidad), conforme al numeral V.C de la Guía G-GESAL-03, y de que no es exigible el Registro Único de Proponentes (RUP).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

LA ESAL declara, a través de su representante legal, que ni ella ni los miembros de su junta directiva o administradores se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado previstas en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, aplicables por remisión del artículo 6 del Decreto 092 de 2017, conforme a la declaración juramentada que hace parte integral de este convenio. LA ESAL se obliga a informar de manera inmediata a EL MUNICIPIO cualquier inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente durante la ejecución del convenio, evento en el cual deberá ceder el convenio previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, o si ello no fuere posible, renunciar a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El personal que LA ESAL vincule o disponga para la ejecución del presente convenio no tendrá vínculo laboral, contractual, ni de ninguna otra naturaleza con EL MUNICIPIO. LA ESAL actúa como único empleador o contratante de dicho personal y asume la totalidad de las obligaciones laborales, prestacionales, de seguridad social y parafiscales que se deriven de dicha vinculación, manteniendo indemne a EL MUNICIPIO frente a cualquier reclamación de dicha naturaleza, conforme a la Cláusula Décima Octava.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

LA ESAL no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio sin la autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO. LA ESAL podrá subcontratar actividades puntuales para la ejecución del objeto, siempre que informe previamente a EL MUNICIPIO y registre dichos subcontratos en el SECOP II, conforme al artículo 7 del Decreto 092 de 2017, sin que ello la exonere de sus obligaciones y responsabilidades frente a EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE NNA

LA ESAL se obliga a recolectar, tratar y almacenar los datos personales de los NNA, sus familias y cuidadores exclusivamente para los fines del convenio, conforme a la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el principio del interés superior del niño (artículo 8, Ley 1098 de 2006), a obtener el consentimiento informado correspondiente, a garantizar la reserva del Archivo Maestro de Expedientes, a implementar medidas de seguridad de la información, y a no divulgar dicha información a terceros distintos de las entidades de la red de protección sin autorización expresa de EL MUNICIPIO, en los términos desarrollados en el Anexo 3 del proceso de selección, el cual hace parte integral de este convenio. Esta obligación subsiste con posterioridad a la terminación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LOS PRODUCTOS

Los informes, documentos, material pedagógico, protocolos, bases de datos y demás productos que se generen en desarrollo del presente convenio serán de propiedad de EL MUNICIPIO, sin perjuicio de los derechos morales de autor que correspondan a las personas naturales que los hayan elaborado. LA ESAL se obliga a entregar la totalidad de dichos productos, en medio físico y digital, a la supervisión, como condición para la aprobación de los informes y la liquidación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD

LA ESAL mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, sanción o proceso judicial o administrativo proveniente de terceros, de su personal vinculado o de las autoridades competentes, que tenga origen en el incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ESAL, en la vinculación de su personal, en el manejo de los recursos entregados, o en el desarrollo mismo del objeto contractual, incluyendo el pago de las condenas, costas, gastos y honorarios en que EL MUNICIPIO deba incurrir por tal razón.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN

El presente convenio terminará por: (i) el vencimiento del plazo de ejecución; (ii) el mutuo acuerdo entre las partes; (iii) el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, declarado de común acuerdo o por el juez competente, dado que no proceden cláusulas excepcionales unilaterales; (iv) la

ocurrencia de una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente no superable en cabeza de LA ESAL; o (v) por fuerza mayor o caso fortuito que impida la continuación de su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN

El presente convenio se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo de ejecución, mediante la suscripción de la respectiva acta, en la cual se dejará constancia del cumplimiento del objeto, del estado financiero del convenio y de las obligaciones pendientes, si las hubiere. De no lograrse acuerdo, o de no comparecer LA ESAL, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el convenio dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante acto motivado, en aplicación de los principios generales de la contratación estatal y sin que ello implique el ejercicio de una cláusula excepcional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio serán resueltas, en primer lugar, mediante arreglo directo, para lo cual las partes dispondrán de un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la comunicación escrita en que se formule la controversia. De no lograrse acuerdo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, en particular la conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, como requisito de procedibilidad para acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, ante la cual se ventilarán en definitiva las controversias no resueltas por los mecanismos anteriores, conforme a la Ley 1437 de 2011. No se pacta cláusula compromisoria de arbitraje.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales derivados del presente convenio, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de San José de Cúcuta, departamento de Norte de Santander.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES

Parte	Dirección de notificaciones
EL MUNICIPIO	Secretaría de Bienestar Social, Alcaldía de San José de Cúcuta — bienestarsocialcucutajuridica@gmail.com
LA ESAL	CORPRODINCO — Cúcuta — coordinacion@corprodinco.org / corprodinco@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO

Hacen parte integral del presente convenio: el Estudio Previo, el Estudio del Sector, la Ficha Técnica, la Invitación Pública SBS-AEPSAL-013-2026 y sus anexos, la oferta presentada por LA ESAL, el Informe de Evaluación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y las garantías que se constituyan en desarrollo de la Cláusula Séptima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente convenio deberá constar por escrito, mediante otrosí u otro documento equivalente, suscrito por los representantes legales o sus delegatarios, sin que en ningún caso pueda modificarse el objeto para desnaturalizar la finalidad de interés público que lo sustenta.

En constancia, se firma en San José de Cúcuta, a los 30 días del mes de julio de 2026.

EL MUNICIPIO	LA ESAL
BEATRIZ ELENA VÉLEZ RAMÍREZ Secretaria de Despacho Secretaría de Bienestar Social Municipio de San José de Cúcuta	MARÍA ESTELA CONTRERAS ANTOLÍNEZ Representante Legal CORPRODINCO — NIT 804.003.003-2

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Robinson Urbina Rolon	Contratista	
Revisión Financiera	Javier Figueroa	Contratista	